

**BOLETIN OFICIAL**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.***Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio  
de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

**SUBASTA ABIERTA****Administración**

DE

**BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

**Partido de Soria.****HERREROS***Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 3.183 del inventario.—Una tierra, de tercera calidad, sita en término de Herreros, en el pago de El Caño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hilario Verde, ocupa una superficie de 10 áreas, equivalentes á 5 celemines y un cuartillo, linda al Norte con otra tierra de Pantaleón Romera, Sur con una zanja, Este con otra tierra de Pablo Sanz y Oeste con el camino de la Cuesta.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 75 céntimos, capitalizada en 39 pesetas 50 céntimos y en venta en 40 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad

que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 40 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.184 del inventario.—Una taina ó tenada, sita en el término de Herreros y sitio del Amblado, denominado Peña Larga, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hilario Verde, ocupa una superficie de 160 metros cuadrados, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos baldíos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la taina, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 10 pesetas, capitalizada en 180 pesetas y en venta en 260 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 260 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.185 del inventario.—Una majada, sita en término de Herreros, baldíos de Amblado y sitio la Cabeza, la Puente, que se encuentra en estado ruinoso y fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eugenio Villaciervos, ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, linda al Norte, Sur y Oeste con terreno yermo y Este con otra majada de Plácido Arranz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la majada, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 11 pesetas, capitalizada en 198 pesetas, y en venta en 250 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril

del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 250 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 3.186 del inventario.—Una tierra yerma, sita en el término de Herreros, en donde dicen Fuente Fría, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eugenio Villaciervos, ocupa una superficie de 22 áreas, equivalentes á una fanega próximamente, linda al Norte con otra tierra de Plácido Arranz, Sur con otra de Tiburcio Andrés, Este con otra de Félix Latorre y Oeste con el barranco del Milagro.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 8 pesetas, capitalizada en 180 pesetas, y en venta en 220 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 220 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## DEZA

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.193 y 94 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Justo Morales, que ocupan una superficie de una hectárea, 4 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en la Cañada de Magós, de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con una acequia, Sur con propiedad de los herederos de Pascual Alcalde, Este de Carlos Alcalde y Oeste de Manuel Alcalde.

2. Otra tierra, en las Cañadillas, de 34 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de José Alcázar, Sur de León Torcal, Este de Pedro González y Oeste de Pedro Gómez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 80 céntimos, capitalizadas en 40 pesetas 50 céntimos y en venta en 45 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.195 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Deza y su calle del Horno, señalada con el número 16, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Antonio Valtueña, consta de un piso y el firme, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 5 metros cuadrados, linda al Norte con la calle, por donde tiene su entrada, Sur con casa de Angela Palacios, Este de Miguel Castillo y Oeste de Juan Acebes.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 3 pesetas, capitalizada en 54 pesetas, y en venta en 75 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas y verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante

el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 75 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 3.196 del inventario.—Una tierra, sita en el término de Deza, en donde dicen la Carrasposa, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Antonio Valtueña, ocupa una superficie de 34 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos; linda al Norte, Sur y Este con propiedad de Lorenzo Gómez y Oeste de Julián García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 60 céntimos de peseta, capitalizada en 13 pesetas 50 céntimos, y en venta en 15 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 15 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## PERONIEL

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 1.688 del inventario.—Tercera parte de una casa, sita en el pueblo de Peroniel, calle de la Iglesia, número 2, proindivisa con las otras dos partes con Valentina Garcés, vecina de Esteras de Soria, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan García Pérez, ocupa una superficie, toda ella, de 25 metros cuadrados, linda al Norte con una calle pública, Sur con

casas de Ignacio Tajahuerce y Domingo Delgado. Este por una calle pública, por donde tiene su entrada, y Oeste con casa de Domingo Delgado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa su situación y demás circunstancias la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas, y en venta en 60 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 60 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## VILLABUENA

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.029 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Villabuena, calle de la Cuesta, número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Buenaventura Romero, esta casa se encuentra en estado ruinoso y su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, linda al Norte con la cuesta, Sur con propiedad de Raimundo del Abad, Este de los herederos de Francisco Ramírez y Oeste con la calle Real.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 72 pesetas, y en venta en 60 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 72 pesetas en que salió á

primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Números 2.030 al 32 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Villabuena, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Buenaventura Romero, que ocupan una superficie de 16 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á 9 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en las Talegas de la Cañada, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con liegos, Sur con propiedad de Dominica Iglesia y Este de Saturio Hernández y Santiago Rubio.

2. Otra tierra, en las Acelenguas, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de los herederos de José Hernández, Sur de Francisco Ramírez y lo mismo al Oeste y Este con liego.

3. Otra tierra, en el Hoyo, de 3 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Domingo Iglesia. Sur con el camino de la Malloña, Este con propiedad de los herederos de Matías Ramírez y Oeste de Prudencio Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas, capitalizadas en 45 pesetas, y en venta en 80 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 80 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## FRAGUAS (las)

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.103 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Fraguas (las), calle

de la Plaza, sin número, proindivisa, sin reconocer parte, con Juana Soria, que ocupa una superficie toda la casa de 36 metros cuadrados, linda al Norte con propiedad de Eulalia N. Sur de Petra Soria y Este de Inocencio Soria y Oeste de Carmen Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta dicha cuarta parte en una peseta, capitalizada en 18 pesetas, y en venta en 15 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero 24 de Marzo y 27 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 18 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.089 al 2.104 del inventario.—Cinco suertes de monte y 11 suertes de baldíos, sitios en término de Fraguas (las), adjudicadas todas ellas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Valentín Soria, que ocupa una superficie de 58 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 7 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una suerte de monte, donde dicen la Humbería, de tercera calidad y 7 áreas de cabida, que linda al Norte, Este y Oeste con propiedad de Casimiro Aldea y Sur de Pedro Moreno.

2. Otra suerte de monte, en Zaga el Portillo de tercera calidad y de 4 áreas de cabida, que linda al Norte con heredades particulares, Sur de Estanislao Nuñez, Este y Oeste se duda.

3. Otra suerte de monte de tercera calidad, en el Majadal Zorralinde, de 6 áreas, que al Norte y Oeste se dudan los linderos, Sur con propiedad de Amiceto Verde y Este de Esteban Soria.

4. Otra suerte de monte, en el Gayubar, de tercera calidad y de 8 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de López González, Sur y Oeste se duda y Este con heredad de Pedro Moreno.

5. Otra suerte de monte, en las Matas, de tercera calidad y de 8 áreas de cabida que linda al Norte con labores particulares, Sur con el monte de Monasterio, Este con propiedad de Pedro Moreno y Oeste Lucas González.

6. Otra suerte de monte, en el Majadal de la Virgen, de tercera calidad y de 8 áreas de cabida, que linda al Norte con otras tierras y lo mismo al Sur y Oeste, y Este con propiedad de Pedro Moreno.

7. Cuarta parte del baldío Cerrillo de Navajuelo, de tercera calidad, de 2 áreas de cabida, proindivisa con los demás socios y sin reconocer parte.

8. Otra cuarta parte de baldío en las Matas, de tercera calidad, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

9. Otra id. id., en la Sierra para el Botario, de tercera calidad, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte, y de una área de cabida.

10. Otra id. id., en la Retuerta, camino para el barranco, de tercera calidad, de cabida una área, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

11. Otra id. id., en la Calderuela Rabicorto, tras de la Cuesta, de tercera calidad, de una área de cabida, proindivisa y sin reconocer parte con los socios del monte.

12. Otra id. id., en el Rioyo Carrascona Botario, de tercera calidad, de una área, proindivisa, y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

13. Otra id. id., en Fuente Cruz de las Peñas, de 4 áreas de cabida, y de tercera calidad, que linda al Norte con propiedad de Guillermo López y á los demás aires se duda.

14. Otra id. id., en la Carrasca del Santo, de tercera calidad, de una área de cabida, proindivisa con socios del monte.

15. Otra id. id., en el camino de las Cuevas, de tercera calidad, de una área de cabida, proindivisa con los socios del monte.

16. Otra cuarta parte de baldío, en el Otero, de tercera calidad, de 4 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de los socios del monte, Sur el monte de la Revilla, Este y Oeste se duda.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas, capitalizadas en 90 pesetas, y en venta en 43 pesetas 50 céntimos.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 90 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## ABEJAR

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.412 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Abejar, calle de la Iglesia, proindivisa con Juan Esteban y sus hermanas Dorotea y Juana Martín, adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Marcelino Martín Martín. Dicha parte de casa consta de planta baja y desván y se encuentra en regular estado de conservación, linda al Norte se du dan los dueños, Sur calle de la Iglesia, Este calle y Oeste Eulalia Romero.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 3 pesetas, capitalizada en 54 pesetas, y en venta en 60 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 6 de Mayo, 4 de Junio, 17 de Julio y 10 de Agosto del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 60 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.413 al 3.417 del inventario.—Cinco

tierras, sitas en término de Abejar, adjudicadas al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Marcelino Martín Martín, ocupa una superficie de 26 áreas, equivalentes á una fanega y un celmín y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen las Herrerías, de 6 áreas de cabida, que linda al Norte Fernando García, Sur Félix García, Este se duda y Oeste de Bartolomé Martín.

2. Otra id. de id., en el Horcajo, de 4 áreas de cabida, linda al Norte zanja, Sur Juan Pérez, Este barranco y Oeste Valentín Martín.

3. Otra id. de id., en los Rubiales, de 4 áreas de cabida, linda al Norte y Sur Domingo Martín, Este Eustaquio García y Oeste Faustino Arroyo.

4. Otra id. de id., en el Hombriazo, de 6 áreas de cabida, linda al Norte barranco, Sur camino. Este Manuela Martín y Oeste Domingo Martín.

5. Otra id. de id., en la Matilla, de 6 áreas de cabida, linda al Norte carretera de Burgos á Soria, Sur Domingo Martín, Este Eugenio Martín y Oeste Valentín Muriel.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 70 céntimos, capitalizadas en 15 pesetas 75 centimos, y en venta en 17 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 6 de Mayo, 4 de Junio y 17 de Julio del año actual, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 17 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## CIRUJALES

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.400 al 3.411 del inventario.—Doce tierras, sitas en término de Cirujales, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Florentino Escalada, ocupan una super-

ficia de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente.

1. Una tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, linda al Norte Segundo García, Sur Isidoro Angulo Pérez, Este camino y Oeste lastra.

2. Otra id. de id., en la Alrosa, de 14 áreas de cabida, linda al Norte ribazo, Sur Antonio Bozal, Este Saturnino Hernández y Oeste Indalecio García.

3. Otra id. de id., en Carra-Monte, de 12 áreas y 52 centiáreas de cabida, linda al Norte Agapito Martínez, Sur y Este Máximo Iglesias y Oeste José Fernández.

4. Otra id. de id., en la Lastra del Tomillar, de 5 áreas y 78 centiáreas de cabida, linda al Norte de duda, Sur Lastra, Este José Fernández y Oeste Juan Jiménez.

5. Otra id. de id., en los Aliagares, de 11 áreas y 20 centiáreas de cabida, linda al Norte ribazo, Sur vereda, Este Maximino Iglesias y Oeste Juan Alvarez.

6. Otra id. de id., en las Paradas, de 11 áreas y 98 centiáreas, linda al Norte Juan Alvarez, Sur Pedro Matute, Este camino de Villares á la Aldea y Oeste ribazo.

7. Otra id. de segunda calidad, en el Hero Mayor, de 10 áreas de cabida, linda al Norte y Este duda, Sur finca de Mariano Alvarez y Oeste ribazo.

8. Otra id. de id., tras de Fueampeñasco, de 8 áreas y 40 centiáreas de cabida, linda al Norte lastra de dicho nombre, Sur Indalecio García, Este Anselmo Latorre y Oeste vereda de labor.

9. Otra id. de tercera calidad, en la Hoya, de 5 áreas y 86 centiáreas, linda al Norte María Hernández, Sur lastra, Este vereda de dicho nombre y Oeste cantera.

10. Otra id. de primera calidad, en la Puente del río, de 19 áreas y 14 centiáreas de cabida, linda al Norte D.<sup>a</sup> Roca Oñate, Sur camino á Villares, Este Indalecio García y Oeste Juan Matute.

11. Otra id. de tercera calidad, en la Caña de Caderazo, de 17 áreas y 6 centiáreas de cabida, linda al Norte y Oeste ribazo, Sur de Segundo Solana y Este de duda.

12. Otra id. de id., en el camino de Aldea á

Narros, de 6 áreas y 44 centiáreas, linda al Norte y Sur yermos, Este ribazo y Oeste camino.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 10 pesetas, capitalizadas en 225 pesetas, y en venta en 215 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 6 de Mayo, 4 de Junio, 17 de Julio y 10 de Agosto del año actual, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 225 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Medinaceli.

### AGUILAR DE MONTUENGA

*Bienes del Estado. -- Rústica. -- Menor cuantía.*

Número 2.747 del inventario.—Una tierra, sita en término de Aguilar de Montuenga, en donde dicen Rocho de la Mataza, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Victoriana Rodríguez, linda al Norte con otra de los herederos de D. Julián Muñoz, Sur y Oeste con liegos y Este con otra de Lorenzo Huerta, ocupa una superficie de 51 áreas, equivalentes á 2 fanegas, 3 celemines y un cuartillo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción, situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 3 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 73 pesetas 25 céntimos, y en venta en 54 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.<sup>o</sup> de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en

adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 73 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## AMBRONA

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.493 al 2.500 del inventario.—Ocho tierras, sitas en término de Ambrona, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Analecto Portillo Lozano, que miden en junto una superficie de 46 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 cuartillos, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, y de 7 áreas y 46 centiáreas, en donde dicen el Cubillo, que linda al Norte con la vía férrea de Torralba á Soria, Sur con tierra de Angel Portillo Lozano, y lo mismo al Este y Oeste con tierra de Joaquin Tundidor.

2. Otra tierra, de tercera calidad, en las Rivas, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Angel y Pedro Lozano, Sur con tierra de dicho Angel Portillo Lozano, Este de Luis Sancho y Oeste de Pedro Lozano.

3. Otra en los Majanos, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Este con el camino de Salinas y Oeste con tierra de Angel Portillo.

4. Otra tierra, donde dicen las Presas, de 2 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Angel Portillo, Sur de Juan Riosalido. Este con el camino de Fuencaliente y Oeste con el río.

5. Otra tierra, en las Pasaderas del Barranco, de 5 áreas y 55 centiáreas, que linda al Norte con la vía de Torralba á Soria, Sur y Este con propiedad de Juan Riosalido y Oeste de Angel Portillo.

6. Otra tierra, en la Cañadilla, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Hipólito Tundidor, Sur de Paulino Soria, Este de Victoriano Portillo y Oeste de Angel Portillo.

7. Otra tierra, en el camino de Ventosa, de 2 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte con la vía férrea de Torralba á Soria, Sur se ignora. Este con propiedad de José Elvira y Oeste con el camino de Ventosa.

8. Otra tierra, donde llaman Casilla, de 7 áreas y 46 centiáreas, que al Norte y Sur se ignoran los linderos, Este con un paso y Oeste con un prado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasán en renta en 12 pesetas, capitalizadas en 270 pesetas, y en venta en 65 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 270 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Agreda.

### NOVIERCAS

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 3.420 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de Noviercas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Timoteo Marín Calonge, ocupan una superficie de 2 hectáreas y 38 áreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, en Vallejo Tejero, de una hectárea y 68 áreas de cabida, linda al Norte herederos de Bernardo Garcés, Sur senda, Este Ambrosio Ledesma y Oeste yermos.

2. Otra íd. de íd., en las Torcas, de 70 áreas de cabida, linda al Norte Andrés Ruiz, Sur Manuel Zoya, Este Andrés Ruiz y Oeste Pedro Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las



tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 16 pesetas, capitalizadas en 360 pesetas, y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 6 de Mayo, 4 de Junio, 17 de Julio y 10 de Agosto del año actual, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 360 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Número 3.418 del inventario.—Una tierra en término de Noviercas, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Elias Barrera, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en Terremocha, de 6 áreas de cabida, linda al Norte y Este tierras yermas, Sur Nicolás Romero García y Oeste herederos de Agustín Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 56 pesetas 25 céntimos, y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 6 de Mayo, 4 de Junio, 17 de Julio y 10 de Agosto del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 56 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 3.419 del inventario.—Una casa en Noviercas, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Medrano, sita en la calle del Humilladero, sin número, la cual se encuentra en buen estado de conservación, lin-

da al Norte con otra de Vicente Borobia, Sur Esteban Ceorio las Heras. Este con dicha calle y su entrada y Oeste de Galo Puerta, su superficie es de 74 metros cuadrados

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 25 pesetas, capitalizada en 450 pesetas, y en venta en 500 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 6 de Mayo, 4 de Junio, 17 de Julio y 10 de Agosto del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 500 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 22 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

## CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los

términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponde, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.<sup>a</sup> Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.<sup>o</sup> de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señala las ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.<sup>a</sup> Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho

á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

## Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.<sup>o</sup> Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10 (Párrafo 2.<sup>o</sup>)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real orden de 7 de Junio de 1894.*

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el

depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

*Real orden de 25 de Enero de 1895.*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aliguen ignorancia.

*Soria 22 de Noviembre de 1897.*

El Administrador,  
**FEDERICO GUTIÉRREZ**

**BOLETIN OFICIAL**  
DE  
**VENTAS DE BIENES NACIONALES**  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes. . . . .	3 pesetas
3 meses . . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

**PRECIOS DE VENTA**

Un número corriente. . . . .	1 peseta
» atrasado. . . . .	2 »

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1897.

